



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., primero (1º) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente.110014003086 2019-01097 00

Previo a verificar la citación remitida al demandado (Núm 6º y 7º exp. digital), se requiere a la parte demandante para que manifieste bajo la gravedad del juramento, si el correo suministrado y destinatario del mensaje de datos ceaguilera8@gmail.com, corresponde al utilizado por el demandado CARLOS EDUARDO AGUILERA para efectos de la notificación personal; informe la manera como la obtuvo y allegue las evidencias que así lo acrediten. (Inciso 2º del artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

De otro lado, se insta a la parte actora para que en lo sucesivo presente los memoriales suscritos por el abogado designado y reconocido en las diligencias, pues los dependientes judiciales no satisfacen el derecho de postulación previsto en el artículo 73 del Código General del Proceso.

Sin embargo, se advierte a la parte demandante que el aviso deberá cumplir íntegramente con los requisitos dispuestos en el artículo 292 del Código General del Proceso, es decir, deberá remitirlo a la misma dirección electrónica a la cual envió el citatorio, haciéndole saber al demandado que dispone de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima, adjuntar demanda, anexos y mandamiento de pago debidamente cotejados, indicar que las actuaciones judiciales se deben realizar, en los términos de ley, a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y adjuntar el certificado expedido por la empresa de correo autorizado con el resultado de la entrega del aviso.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

| |
|--|
| <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>065</u> de hoy <u>2 DE SEPTIEMBRE 2021</u>.</p> <p>La Secretaria,</p> <p></p> <p>VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p> |
|--|

A.M.R.D.

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Civil 086
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71afd22761d736c41d6dfab4b88e8f5d9ee0636a89233af7eb72658ea4b19824**
Documento generado en 31/08/2021 09:18:43 PM